

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado *John Jairo Suárez Gómez*, como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Ángel Custodio Suárez Mendoza* contra *Verónica Garavito Hernandez* y *Fredy Hernando Fernández Garavito*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$10.000.000,00 M/cte, por concepto del capital de la letra de cambio No. 1, allegada como base de la ejecución.
2. Por \$5.000.000,00 M/cte, por concepto del capital de la letra de cambio No. 2, allegada como base de la ejecución
3. Por \$50.000.000,00 M/cte, por concepto del capital de la letra de cambio No. 3, allegada como base de la ejecución
4. Por los intereses moratorios sobre los capitales enunciados (num 1,2 y 3), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

lvor